NOTA DNCP/DNC N° 3105/2018

Asunción, 02 de marzo de 2018

Señor
Abg. Blas Galeano, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Caaguazú
Facultad de Odontología Santo Tomas de Aquino
Presente:

REF.: –ADJUDICACIÓN- "ALQUILER DE LOCAL"- ID N° 341092.- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. En cuanto al informe de evaluación, reiteramos las siguientes observaciones:
   a) Indican: *"La oferta correspondiente del Sr. Juan Carlos Mendoza Ojeda, cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la capacidad legal"*; sin embargo, no se ha indicado a través de que medio han corroborado dicho cumplimiento.-
   b) En cuanto al Análisis de Precios, indicamos a la Convocante, que si bien el monto adjudicado se halla dentro del rango de referencia, no se observa que el Comité de Evaluación se halla expedido al respecto.-
   c) Consultamos a la Convocante, si ha evaluado la totalidad de las documentaciones requeridas en el Anexo I -INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES…, numeral 10-, atendiendo a que en el Informe de Evaluación no se visualiza el detalle de cumplimiento del siguiente requisito:
      - *Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.-*

2. En el Informe de Evaluación Complementario remitido, se ha indicado "*N/C*" en el apartado correspondiente al requisito de: *"Fotocopia simple que acredite la capacidad del firmante…"*; sin embargo, no se ha detallado el significado de la citada leyenda.-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la contratación objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Tecnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ML